



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 111-2017-MTC/16

Lima, 16 de Febrero de 2017

Visto, el Memorandum N° 042-2017-MTC/13 con P/D N° 026769-2017, remitido por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación de la modificación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Mejoramiento del Borde Costero de los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco", aprobado con Resolución Directoral N° 943-2015-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 02 de junio de 2011, mediante Decreto Supremo N° 024-2011-MTC, se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las actividades necesarias para la Reposición del Borde Costero en los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, acciones que conllevan a la solución respecto al avance de la erosión marítima;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015, mediante Resolución Directoral N° 943-2015-MTC/16, se clasifica el Proyecto "Mejoramiento del Borde Costero de los Balnearios de las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco" como Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) y se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del mismo;

Que, con fecha 31 de enero de 2017, mediante Memorándum N° 042-2017-MTC/13 la Dirección General de Transporte Acuático solicita efectuar las precisiones correspondientes en los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado para que los estudios del expediente técnico (ingeniería) concuerden con los plazos establecidos en la parte técnica del referido proyecto, el cual es observado por la DGASA Mediante el Memorándum N° 200-2017-MTC/16 el cual adjunta el Informe N° 001-2017-MTC/16.01DDFA.JADM.NCRA;

Que, con fecha 08 de febrero de 2017, mediante Memorándum N° 061-2017-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático, remite a la DGASA el fundamento de los cambios de plazo por el análisis de ingeniería del proyecto solicitado a través del Memorándum N° 200-2017-MTC/16.

Que, conforme lo solicitado por la Dirección General de Transporte Acuático, se tiene en consideración, que para la emisión de los actos administrativos correspondientes, determinados por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, la Autoridad Ambiental se rige por lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27446, que reconoce los principios establecidos en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, considerando que la evaluación del Impacto Ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes programas y proyectos de inversión propuestos haciendo prevalecer la finalidad de los mismos, mediante la determinación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación, acordes con criterios de economía, simplicidad y celeridad y la debida protección del interés público haciendo uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo determinado, establecidos entre otros en los Principios de Eficiencia y Eficacia, los cuales buscan mantener la debida proporcionalidad entre las medidas que se determinen y los objetivos que se deben lograr, haciendo ambientalmente viables los proyectos;



S



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 6 FEB. 2017
Reg. N° 226
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 111-2017-MTC/16

Que, en tal sentido, el Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.DDFA.JADM.NCRA de fecha 14 de febrero de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, entre otros puntos señala en la conclusión, que la descripción de la alternativa planteada en la Evaluación Preliminar del proyecto precitado, se evaluó que se generaran impactos ambientales negativos de magnitud moderada de acuerdo a la sensibilidad del entorno ambiental considerando la afectación a los criterios de protección ambiental establecidas en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado mediante el D.S. N° 009-2009-MINAM, siendo que ello no conlleva la variación o modificatoria de la categoría otorgada mediante R.D. N° 943-2015-MTC/16; en tal sentido, manifiesta que es procedente la modificación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado a nivel definitivo del proyecto "Mejoramiento del Borde Costero de los balnearios de las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco" aprobado con R.D N° 943-2015-MTC/16, recomendándose la emisión de la Resolución Directoral de aprobación correspondiente y su notificación a la Dirección General de Transporte Acuático;

Que, del mismo modo, el Informe Técnico antes indicado, señala que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, deberá contar con opinión técnica por las entidades públicas especializadas como la Autoridad Portuaria Nacional - APN, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI y otras instituciones vinculadas con el citado proyecto, y, que de existir cambios en la alternativas propuestas en la elaboración del Expediente Definitivo de Ingeniería y que este difiera de la declarada en la Evaluación Preliminar presentada en el 2015 por la Dirección General de Transporte Acuático -DGTA, se deberá tomar en cuenta que la alternativa seleccionada no incremente la magnitud de los impactos ambientales declarados y no se generen nuevos impactos ambientales que conlleven a la afectación de los criterios de protección ambiental que estaban considerados al otorgar la categoría II-ElAsd al citado Proyecto. Además de considerarse nuevas afectaciones a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado mediante el D.S. N° 009-2009-MINAM, recomendando a la Dirección General de Transporte Acuático, actuar en aplicación del numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM;



J.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 020-2017-MTC.16.VDZR de fecha 15 de febrero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, debiendo remitirse copia de la resolución y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Mejoramiento del Borde Costero de los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco" aprobado con Resolución Directoral N° 943-2015-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



J.